

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 7.998/2013

Resolución

En relación con el expediente relativo a la retirada de vehículo abandonado en la vía pública, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2013, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 17-11-11, fue presentada denuncia [de oficio/a instancia de parte] sobre el posible abandono del vehículo Citroën modelo C-5, Color Gris Metalizado, matrícula 5973-BLM estacionado en la calle Cjon. de la Charquilla, s/n de esta localidad, cuyo titular es D. Luis Miguel Gil Rodríguez, con domicilio en c/ Maestro Guridi, 9-2º-D, Torrejón de Ardoz (Madrid), DNI: 052110609-S.

Segundo. Realizadas las comprobaciones necesarias y habiendo transcurrido el plazo de un mes, el vehículo fue traslado al depósito municipal.

Legislación aplicable

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- El Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Los artículos 3.b), 12.5, 46.3.c) y 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los artículos 73, 85 y siguientes del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- El Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
- Los artículos 25.2.b) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 3.b), 12.5, 46.3.c) y 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los artículos 73, 85 y siguientes del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- El Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Los artículos 25.2.b) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden de 14 de febrero de 1974 por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados.

— La Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

— La Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida Útil.

— [Ordenanza Municipal Reguladora, en su caso].

— [Plan Local de Residuos Urbanos o Municipales, si lo hubiera].

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el artículo 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Resolución

Primero. Requerir al titular para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo del depósito, previo pago de las tasas y la sanción correspondiente.

Segundo. Si el titular, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo del depósito, declarar como residuo sólido urbano el vehículo modelo Citroën C-5, Color Gris Metalizado, matrícula 5973-BLM, en caso contrario se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador.

Tercero. Notificar al titular que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

Cuarto. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

— Certificado de destrucción.

— Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Almodóvar del Río, 7 de agosto de 2013. Firmado electrónicamente por el Tte. Alcalde, D. Ramón Hernández Lucena y la Secretaria, Dª Ángela Garrido Fernández.